

necesario, fin que los Guardas se utilicen de leña ni vama-
se alguno de la Escarda de los Arboles; pero si estos se ven-
dieren por necesidad de S. M. para el Artillexo de las obras
de Cartagena: se Secaren, o dexaraven los Vientos, se dexaria
destinar y entran en Dep^{ta} de Propios, como uno de ellos
aunque en la Vista y Residencia tomada en este año por
Sr. Cayetano Agustín de Uroa, se ha establecido en el Cap.^o
quarto que se nombre un Depositario en quien entre el
producto de dho. Arboles, y que anualmente lo de al Cav.^{no}
Intendente de Navarra de dho. Departamento de Cartag^a
en obexo^a del Archicav. vintey cinco de la citada Br.^l or-
denanza. En esta inteligencia y en la de que urge nombrar
dho. Guardas para que con su cuidado y custodia prevales-
can y se aumenten las Alamedas, y demas hitos que se
plantan: Lo Informamos a V. y procedera a hacer
al Br.^l Com.^o el que tenga por mas arreglado. Cruzada
vintey tres de octubre de mil setecientos ochentay quatro =

D.ⁿ Marcos de
Zevallos

Joachim Lopez
de Tetina

